



REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y ACTIVIDADES LUCRATIVAS
SECMU/DAJ/DISON/DAF/XL/cae.

PUENTE ALTO,

8 MAY 2014

642

EX. N° 642 VISTOS: Las facultades que me confieren la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo dispuesto en el D. L. 3063/79 Ley de Rentas Municipales, y sus modificaciones la Ordenanza N° 7 de 21 de diciembre de 2000, sobre fijación de tarifas de Derecho de Aseo Domiciliario y sus modificaciones, Ordenanza N° 3 de 26 de diciembre de 2003, Sobre Derechos por permisos, Concesiones y Servicios y sus modificaciones, Ley 20.742 de 01 de Abril de 2014.

CONSIDERANDO: 1- Lo dispuesto en el Art. N° 11 de la Ley 20.742 de 01 de abril de 2014 que faculta a los municipios del país, previo acuerdo del Concejo Municipal a celebrar convenios de pago por deudas de Derecho de Aseo. Y asimismo dispone que podrán condonar las multas e intereses por dicho concepto, durante los doce meses siguientes a la publicación de la mencionada ley.

2.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal de fecha 03 de abril de 2014, que autoriza al Sr. Alcalde a hacer uso de la facultad dispuesta el Art. N° 11 de la ley 20.742.

3- El certificado N° 102-C de fecha 11 de abril de 2014 del Sr. Secretario Municipal que atestigua el acuerdo del Honorable Concejo Municipal.

4- La necesidad de poner a disposición de los vecinos de la comuna de manera expedita y fluida este beneficio cuando efectúen el pago del Derecho de Aseo durante el periodo establecido el art. N° 11 de la ley 20.742.

DECRETO:

CONDONESE: Las multas e Intereses por concepto de Derecho de Aseo a todos los roles registrados como morosos en el Sistema de Derecho de Aseo.

DEPURESE: El Sistema de Derecho de Aseo, eliminado los intereses y multas ya devengados.

MANTENGASE: Esta condonación en los términos ya señalados por un periodo de doce meses, a contar del 01 de abril de 2014, en todos los medios de pago.

Regístrese, Comuníquese y archívese

